JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Octubre siete (7) de dos mil veintidós (2022). Radicación. 02022/690.

El señor HELMER ALONSO CASTAÑO BERMAX en su propio nombre formula demanda VERBAL DE PERTENENCIA en contra del señor JAIME OCAMPO RESTREPO.

Para resolver se CONSIDERA:

Al revisar la demanda concluye el Juzgado que no es competente para conocer de la misma, por lo siguiente:

Establece el artículo 26 del Código General del Proceso: Determinación de la cuantía. La cuantía se determinará así:

1.(…)

"3.En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el valor del avalúo catastral de éstos".

Fue allegado con el proceso certificado de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Santa Rosa de Cabal, del que se desprende que el predio materia del presente proceso presenta un avalúo catastral de $14.066.000,00.

A su vez el artículo 20 de la misma obra dispone: "Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

"1. De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

Por su parte el artículo 25 dice: "Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

…

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que exceden a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

"El salario mínimo mensual al cual se refiere el presente artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda...".

Para el año 2022 en que se presentó la demanda, el salario mínimo legal mensual está establecido en la suma de $1.000.000.,oo el que multiplicado por ciento cincuenta de que trata la norma citada, arroja la suma de $150.000.000,oo, coligiéndose la falta de competencia considerando que este Despacho solo conoce de asuntos de mayor cuantía.

Por tanto, en los términos del artículo 85 ibídem se rechazará de plano la presente demanda ordenando su envío al Juzgado Civil Municipal Reparto de la ciudad para que asuma su conocimiento.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, R e s u e l v e:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma.

2. **ORDENAR** su remisión al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE LA CIUDAD como asunto de su competencia.

3.Cancélese la radicación del proceso.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81828612f3622a98a732f3dd27d4f997e5a6c3a731d1c3b8db8b68dd92bb0e0c**
Documento generado en 07/10/2022 10:43:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica